



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARÍA CLAUDIA GUERRERO IBAÑEZ
APOYO PARA:	MARÍA DEL PILAR GUERRERO IBANEZ
RADICACIÓN:	2022-00680
PROVIDENCIA:	Nº 558
ASUNTO:	APOYO PROVISIONAL - REQUIERE

La Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, designó defensor público, para que asuma la representación de MARÍA DEL PILAR GUERRERO IBAÑEZ dentro del proceso, a la doctora ANA ESPERANZA MOYA RODRÍGUEZ, sin embargo, se requirió a la misma para que indicara los datos pertinentes para realizar la respectiva notificación, pero no se ha recibido respuesta. Por lo anterior, se hace necesario requerir a la abogada y a la Defensoría del Pueblo para que informen los datos de identificación a fin de realizar la notificación.

Dado ese contexto y teniendo en cuenta que se encuentra el informe de la valoración de apoyos realizado al titular del acto, se hace necesario acceder a la solicitud de designar como apoyo provisional a la señora MARÍA DEL PILAR GUERRERO IBANEZ, para los siguientes actos jurídicos:

- 1) Administrar la cuenta de ahorros No. 0570455270092766 del BANCO DAVIVIENDA, donde se le consigna la pensión de sobrevivientes, manejo de la tarjeta, realizar retiros, depósitos, constitución de CDTs y transferencias.
- 2) Administrar el porcentaje adjudicado dentro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-11682 de Bogotá.
- 3) Adelantar y participar en el proceso de sucesión de su progenitor CÉSAR AUGUSTO GUERRERO VELÁSQUEZ.
- 4) Tramites que se llegaren a requerir ante FAMISANAR EPS, como solicitudes de medicamentos, hospitalizaciones y procedimientos médicos.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: DECRETAR** como APOYO JUDICIAL PROVICIONAL de MARÍA DEL PILAR GUERRERO IBANEZ, a su hermana MARÍA CLAUDIA GUERRERO IBAÑEZ, para los actos jurídicos mencionados en la parte motiva.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá – Cundinamarca y a la abogada ANA ESPERANZA MOYA RODRÍGUEZ, para que, en el término de tres (3) días, de cumplimiento a la orden dada en el numeral 3° del auto del 28 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 08*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*